



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.207.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintisiete de agosto del año en curso, identificada con el número MH-2015-207, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita (i) monto que erogan los Ministerios e Instituciones públicas en Seguridad Privada, (ii) empresas de seguridad privada que tienen contrato con el Estado y (iii) tiempo de vigencia de dichos contratos.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha veintisiete de agosto del presente año, el solicitante especificó que su solicitud de información es por el periodo desde el año dos mil nueve al año dos mil quince.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-207 por medio electrónico el día veintiocho de agosto del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de esta Cartera de Estado y que pudiesen tener en su poder la información solicitada.



En respuesta, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental remitió mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, archivo digital conteniendo cuadro de detalle que refleja la ejecución presupuestaria de los años desde el dos mil nueve al dos mil quince de las instituciones del Gobierno Central y Descentralizadas, por el objeto específico 54306 denominado Servicios de Vigilancia y que incluye los gastos por los servicios de vigilancia contratados con terceros, según la definición del Manual para la Clasificación de las Transacciones Financieras del Sector Público.

Debe aclararse que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), establece que el Sistema de Administración Financiera Integrado tiene la característica de centralización normativa y descentralización operativa (artículo 11) por lo cual el detalle del (i) monto **erogado** en concepto de servicios de seguridad privada son datos que poseen cada una de las instituciones públicas, sin embargo bajo las competencias de consolidación que otorga el artículo 110 de la misma Ley a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es que se ha facilitado la **ejecución** presupuestaria antes mencionada, la cual se ha preparado como información de contenido equivalente.

Adicionalmente, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de conformidad a la información que se dispone en el sistema COMPRASAL, remitió mediante correo electrónico de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, listado de entidades privadas a las cuales se les ha reportado **adjudicación** de los servicios de Seguridad, vigilancia y detección (Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios, equipo de vigilancia y detección, etc.) y de Seguridad y protección personal (Servicios de guardias, de detectives, de sistemas de seguridad, etc.), para el periodo desde el año dos mil nueve al dos mil quince; dicho listado constituye información de contenido equivalente a las solicitud de (ii) empresas de seguridad privada que tienen **contrato** con el Estado, ya que las instituciones que utilizan el sistema COMPRASAL reportan el nombre del proveedor al cual se le **adjudica** la compra.

III) El inciso segundo del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como el literal b) del artículo 74 de dicho cuerpo legal señalan que en caso ya se encuentre disponible la información para consulta pública, deberá indicarse al solicitante el lugar en donde puede obtenerla, es así que la información de los contratos de los servicios de “Seguridad, vigilancia y detección” y de “Seguridad y protección personal”, que se encuentran ingresados por parte de las diferentes instituciones al sistema COMPRASAL pueden ser consultados por el solicitante en el siguiente vínculo de internet:

[https://www.comprasal.gob.sv/comprasal\\_web/det\\_procesos\\_01.jsf](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/det_procesos_01.jsf)

IV) En lo relativo al (iii) plazo de vigencia de los contratos, debe reiterarse al solicitante que dicha información es competencia de cada entidad estatal, puesto que están facultados por el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a prorrogar la vigencia de los contratos (habiendo cumplido los requisitos de Ley) sin necesidad de





informar para ello a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni de reportarlo en el sistema COMPRASAL.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como los artículos 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal y 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE:**

**I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información de contenido equivalente a lo solicitado, consistente en detalle de la ejecución presupuestaria de los años desde el dos mil nueve al dos mil quince de las instituciones del Gobierno Central y Descentralizadas, por el objeto específico 54306 denominado Servicios de Vigilancia y que incluye los gastos por los servicios de vigilancia contratados con terceros, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; así como listado de entidades privadas a las cuales se les adjudicó la contratación de servicios de “Seguridad, vigilancia y detección” y de “Seguridad y protección personal”, según lo facilitado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, información proveniente del sistema COMPRASAL; **II) ACLÁRESE** al peticionante lo siguiente: **a)** Que la información de contenido equivalente se concede acceso según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual señala que los entes obligados deberán entregar información que se encuentre únicamente en su poder; **b)** Que la información relativa a los contratos que las diferentes entidades públicas ingresan al sistema COMPRASAL, se encuentran disponibles para consulta en el sitio web indicado en el considerando III de la presente resolución; **c)** Que de conformidad al artículo 11 de la Ley AFI y 83 de la LACAP son las diferentes entidades públicas las competentes para brindar información en detalle de vigencia de contrato y cualesquier otra información sobre la contratación de empresas que brinden servicios de seguridad privada; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

